LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA VERDAD, EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO Y EL IMPULSO A LA JUSTICIA DE LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DE 1965 A 1990

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, en su carácter de Presidente de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, con fundamento en los artículos 21, párrafo cuarto, 27, 28, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 19, 20 y 22, fracción I de la Ley General de Víctimas; 5, fracción XIII y 137 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; Segundo, párrafo quinto y segundo transitorio del Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, y por Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno de dicha Comisión realizada el 17 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con la finalidad de prohibir, perseguir, sancionar y prevenir las violaciones graves a los derechos humanos, reparar a sus víctimas directas e indirectas, así como garantizar sus derechos de asociación, a la verdad, y de acceso a la justicia, entre otros;

Que dentro del periodo comprendido de 1965 a 1990, en México se cometieron diversas violaciones graves de derechos humanos, mismas que han sido objeto de observaciones y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, que en algunos casos, han determinado que el Estado Mexicano ha sido responsable de la desaparición forzada, la tortura y la ejecución extrajudicial de personas;

Que es prioridad para el Gobierno de México implementar acciones concretas que permitan esclarecer las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el periodo de violencia política comprendido de 1965 a 1990, y con ello brindar a las víctimas y sus familiares garantías para el acceso a la verdad, la justicia, la memoria, la reparación integral y la no repetición de estos hechos;

Que el pasado 06 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

cometidas de 1965 a 1990, el Decreto;

Que en su artículo segundo, párrafo quinto el referido Decreto establece que dicha Comisión dependerá de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y determinará su forma de organización y funcionamiento de acuerdo con los lineamientos que para ello emita, y

Que la Comisión de mérito fue instalada por el Titular del Ejecutivo Federal en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 10 de diciembre de 2021 y en su Primera y Segunda Sesión Ordinaria del 21 de enero y 21 de abril de 2022 respectivamente se hizo patente la necesidad de determinar su forma de organización y funcionamiento, en ese sentido, he tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA VERDAD, EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO Y EL IMPULSO A LA JUSTICIA DE LAS VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DE 1965 A 1990

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990,en adelante, la Comisión, creada con carácter transitorio a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2021, en adelante, el Decreto; misma que se constituye como grupo de trabajo especial para cumplir las funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, proposición y emisión de informes relacionados con los hechos de violaciones graves de derechos humanos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral y el derecho a la memoria dentro de la competencia de la Administración Pública Federal, y en su caso, dar vista a las autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o aquellas que resulten competentes para su atención.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión será la encargada de vigilar y verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Capítulo II

Componentes y funciones de las personas integrantes de la Comisión

Tercero. Son componentes de la Comisión:

I. El Pleno de la Comisión, que es el órgano colegiado representado por todas y todos los integrantes señalados en el artículo segundo del Decreto, reunidos para la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria;

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

II. La Presidencia de la Comisión, que recae en la Secretaría de Gobernación a través de la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración;

III. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión, de la cual su titular será designado por la presidencia de la Comisión;

IV. El Mecanismo de seguimiento; integrado por organismos públicos de protección de derechos humanos nacionales e internacionales, representantes de familiares, víctimas y sobrevivientes, así como aquellas personas e instituciones que estime preciso el Pleno de la Comisión, y

V. Los grupos de trabajo, mecanismos o comités que para el mejor despacho de sus asuntos cree el Pleno de la Comisión.

Cuarto. El Pleno de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de la Comisión, con excepción del grupo de trabajo, mecanismo o comité que sea coordinado por las personas expertas independientes señaladas en el artículo 2° fracción VII del Decreto, en cuyo caso únicamente se presentará para conocimiento y opinión del Pleno;

I. Garantizar que la Comisión disponga de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su mandato;

II. Establecer, dentro de su ámbito de competencia, mecanismos de coordinación entre la Comisión, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno, organismos autónomos, organismos internacionales, instituciones académicas, así como con organizaciones de la sociedad civil, con la intención de garantizar el cumplimiento del mandato de la Comisión;

III. Para el mejor despacho de sus obligaciones, a solicitud de la Presidencia de la Comisión, el Pleno podrá crear los grupos de trabajo, mecanismos o comités que encuentre necesarios para cumplir con el mandato de la Comisión, así como aprobar sus respectivos Lineamientos, reglas de operación o planes de trabajo;

Para ello, el Pleno de la Comisión designará mediante sesión de entre los integrantes de la Comisión referidos en el artículo 2° fracción I al VII del Decreto, a la institución o cuerpo colegiado que será el ente coordinador de dicho grupo de trabajo, mecanismos o comité, mismo que será el responsable de la elaboración y seguimiento de su plan de trabajo;

IV. Acordar entre los integrantes de la Comisión, la realización de diligencias que contribuyan al esclarecimiento histórico, la búsqueda de personas desaparecidas, el impulso a la justicia, la reparación integral del daño y la no repetición de violaciones graves a los derechos humanos;

V. Coadyuvar con la Fiscalía General de la República y las Fiscalías de las entidades federativas, así como con el Poder Judicial de la Federación en la emisión de informes, propuestas y demás acciones que contribuyan al impulso a la justicia en casos de violaciones graves a los

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

derechos humanos materia de la Comisión;

VI. Elegir en caso de falta absoluta de una de las personas expertas referidas en el artículo 2°, fracción VII del Decreto, a la persona que la sustituya, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de que se haya separado del cargo.

Para ello se tomará en cuenta la terna que presente la Presidencia de la Comisión en conjunto con las personas expertas en funciones, con la opinión del Mecanismo de Seguimiento de la Comisión;

Para la integración de esta terna, así como para la designación de la nueva persona experta deberán garantizarse los principios de idoneidad, independencia, imparcialidad, integridad y experiencia profesional en las materias relacionadas con el mandato de la Comisión.

VII. Aprobar los lineamientos para la gestión del Archivo de la Comisión, así como el plan de procesamiento, transferencia y apertura de los mismos, el cual se implementará una vez que concluya el mandato, considerando para ello la propuesta que realice la Secretaría Ejecutiva de la Comisión;

VIII. Por conducto de la presidencia de la Comisión, presentar al Titular del Ejecutivo Federal, a las víctimas, sus familiares, a las personas sobrevivientes y a la sociedad en general el Informe Final mencionado en el artículo cuarto del Decreto, y

IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable o el Presidente de la República.

Quinto. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Representar a la Comisión ante las autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno y particulares;

II. Presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones del Pleno de la Comisión;

III. Convocar a través de la Secretaría Ejecutiva a las sesiones del Pleno de la Comisión y proponer el orden del día;

IV. Proponer al Pleno de la Comisión la creación de mecanismos, grupos de trabajo y comités para el mejor despacho de los asuntos de la Comisión, así como designar a sus integrantes;

V. Aprobar, dentro de su ámbito de competencia, la disposición de recursos materiales, financieros y humanos no gubernamentales que contribuyan a que la Comisión y sus grupos de trabajo, mecanismos o comités cumplan con su mandato, de conformidad y en plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestaria, transparencia y de rendición de cuentas;

VI. Fungir como vocero oficial de la Comisión;

VII. Establecer en nombre de la Comisión los convenios de coordinación, colaboración, acuerdos

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

y demás instrumentos jurídicos que se estimen necesarios para que la Comisión y sus grupos de trabajo, mecanismos o comités cumplan con su mandato;

VIII. Proponer al Pleno de la Comisión los lineamientos para la gestión del Archivo de la Comisión y vigilar su adecuado funcionamiento;

IX. Presentar ante el Pleno de la Comisión los informes de actividades de este órgano;

X. Para el mejor despacho de sus funciones, cuando considere necesario podrá designar representantes de la Presidencia de la Comisión en las entidades federativas, y

XI. Las demás que le asigne la normatividad aplicable, el Presidente de la República o el Pleno de la Comisión.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y someter para autorización de la Presidencia de la Comisión el orden del día de las sesiones del Pleno de la Comisión;

II. Convocar por instrucciones de la Presidencia de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión, salvo en aquellos casos en que lo haga la Presidencia de ésta;

III. Elaborar y dar lectura a las actas de las sesiones, así como resguardar el libro de actas;

IV. Integrar el plan de trabajo de la Comisión, para someterlo a consideración del Pleno de la Comisión;

V. Llevar el registro del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno de la Comisión e informar a sus integrantes el estado que guardan en cada sesión ordinaria;

VI. Dar seguimiento a los grupos de trabajo, mecanismos y comités que cree el Pleno de la Comisión y coadyuvar en el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;

VII. Cuando así se estime necesario, procurar y en su caso administrar la disposición de recursos materiales, financieros y humanos no gubernamentales que contribuyan a que la Comisión y sus grupos de trabajo, mecanismos o comités cumplan con su mandato, de conformidad y en plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestaria;

VIII. Gestionar el Archivo de la Comisión y proponer a la Presidencia de este órgano los lineamientos para su administración;

IX. Elaborar y proponer a la Presidencia de la Comisión los informes de actividades de este órgano, y

X. Las demás que encomiende la Presidencia de la Comisión o acuerde el Pleno de la Comisión.

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Séptimo. El Mecanismo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

I. Tomar de conocimiento sobre los planes de trabajo, programas, lineamientos y reglas de operación de los grupos de trabajo, mecanismos o comités de la Comisión, y

II. En caso de falta absoluta de una o uno de los integrantes de la Comisión previstos en el artículo 2° fracción VII del Decreto, emitir opinión a las personas expertas en funciones y a la Presidencia de la Comisión, sobre la integración de la terna que será presentada al Pleno de la Comisión.

Capítulo III

Integración y funcionamiento del Pleno de la Comisión

Octavo. El Pleno de la Comisión se integra de la siguiente manera:

II. Titular de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, quien la presidirá;

III. Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

IV. Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Titular del Archivo General de la Nación;

VI. Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

VII. Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;

VIII. Las cinco personas expertas, señalas en el artículo 2°, fracción VII del Decreto;

IX. Representantes de los grupos de trabajo, mecanismos o comités que por acuerdo cree el Pleno de la Comisión

Noveno. Los integrantes del Pleno de la Comisión señalados en las fracciones I a VI, del numeral Octavo, designarán a la persona servidora pública que suplirá sus ausencias en las sesiones ordinarias y extraordinarias, quien deberá tener el nivel jerárquico inferior inmediato al de ellos, las cuales tendrán derecho a voz y voto.

Décimo. Las sesiones del Pleno de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión se verificarán cuatro veces al año y serán convocadas por la Presidencia de la Comisión, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Tendrán el carácter de extraordinarias, aquellas sesiones que se celebren fuera del calendario aprobado.

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Se declarará quórum legal con la presencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias del 50% más uno de los integrantes de la Comisión con derecho a voto.

Décimo primero. Las convocatorias para las sesiones del Pleno de la Comisión deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Señalar el lugar, día y hora de su celebración;

II. Contener el orden del día y la documentación disponible que será tratada en la sesión, y

III. Llevar adjunta copia del acta de la sesión anterior.

Décimo segundo. Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha y hora de su celebración, y las extraordinarias, con por lo menos tres días hábiles previos a la fecha y hora de celebración.

Décimo tercero. Los integrantes de la Comisión señalados en las fracciones I a VI del numeral Octavo de los presentes Lineamientos, tendrán derecho a voz y voto.

Las personas expertas integrantes de la Comisión señaladas en la fracción VII del numeral Octavo de los presentes Lineamientos, tendrán derecho a voz en las sesiones del Pleno de la Comisión, y deberán elegir dentro de sus integrantes a un representante quien tendrá derecho a voz y voto.

Las personas representantes de los grupos de trabajo, mecanismos o comités señaladas en la fracción IX del numeral Octavo de los presentes Lineamientos, tendrán derecho a voz y voto cuando así lo acuerde el Pleno de la Comisión.

Todas las decisiones y acuerdos del Pleno de Comisión se tomaran por mayoría simple. En caso de empate en la votación, la Presidencia de la Comisión contará con voto de calidad.

Décimo cuarto. El Pleno de la Comisión, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, organismos autónomos, expertos profesionales, así como a representantes de instituciones nacionales e internacionales que contribuyan al mandato de la Comisión, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

Capítulo IV

El Archivo de la Comisión

Décimo quinto. Toda la información testimonial y documental producida y recabada por la Comisión y sus grupos de trabajo, mecanismos o comités, deberá ser resguardada y tratada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivo, transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales.

Esta información será integrada en el Archivo de la Comisión, el cual estará bajo la

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

administración de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, y deberá estar organizada y descrita de conformidad con los lineamientos que para ello se emitan.

El ente coordinador de cada grupo de trabajo, mecanismo o comité mencionado en el numeral Cuarto fracción III de los presente Lineamientos compartirá de manera oportuna con la Secretaría Ejecutiva toda aquella información que sea necesaria para el adecuado seguimiento de sus planes de trabajo y de los acuerdos que genere la Comisión.

Décimo sexto. Además de la disposición física de la información, la Secretaría Ejecutiva deberá generar estrategias para el procesamiento masivo de información, así como para asegurar su consulta remota, para lo cual se crearán los mecanismos necesarios, y se fortalecerán los ya existentes.

Décimo séptimo. Una vez concluido el mandato de la Comisión, su Archivo, incluida la información producida y recabada por sus grupos de trabajo, mecanismos o comités, será de acceso público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivo, transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales. Para tales efectos, el archivo será transferido al Archivo General de la Nación o a la institución que en su momento se designe el Pleno de la Comisión, para su resguardo, gestión y consulta pública, de conformidad con el plan de procesamiento, transferencia y apertura que para ello apruebe el Pleno de la Comisión a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo V

Sede y Presupuesto de la Comisión

Décimo octavo. La sede de la Comisión será en la Secretaría de Gobernación, en las oficinas de la Dirección General de Estrategias para la Atención a los Derechos Humanos, ubicada en Circular de Morelia No. 8, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y con Código Postal 06700.

Décimo noveno. En caso de que algún integrante de la Comisión o sus grupos de trabajo, mecanismos o comités desee disponer de recursos materiales, financieros y humanos no gubernamentales, la institución o área coordinadora deberá enviar su solicitud a la Presidencia de la Comisión por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su aprobación.

Esta solicitud deberá contener al menos el origen de los recursos, una descripción detallada de los mismos y un plan de trabajo para su ministración y uso.

Vigésimo. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de lo no previsto corresponde a la Presidencia de la Comisión.

Transitorios.

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Segundo. La difusión de los presentes Lineamientos se realizará para el conocimiento público en la página oficial de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990, a través de la liga https://comisionverdadyjusticia.segob.gob.mx.

Tercero. Los lineamientos, reglas de operación o planes de trabajo de los grupos de trabajo, mecanismos o comités que cree el Pleno de la Comisión, deberán aprobarse a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior a la de su creación.

Cuarto. Los Lineamientos referidos en el lineamiento Décimo quinto deberán emitirse a más tardar en la cuarta sesión ordinaria del 2023.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Calle Circular de Morelia #8, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5209 8907 comisionverdadyjusticia@segob.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO